

ACTA Nº 1667: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco, siendo las nueve horas se reúnen en la Sala de Sesiones “Mirta Rodríguez” los Concejales: Carolina Giusti, Laura Balduino, Brenda Torriri, Juan Ignacio Astor, Pablo Ghiano y Santiago Dobler, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Personal administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Ordinaria toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejel **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Hola a todos, buenos días. En el día veintiséis de junio de dos mil veinticinco a las nueve horas con once minutos con la presencia de todos los Concejales, damos por inicio a la décima Sesión Ordinaria del período legislativo dos mil veinticinco, con el izamiento de la Bandera Nacional a cargo de la Concejel Brenda Torriri”. Aplausos. **1º) Manifestaciones:** El Cuerpo no presenta manifestaciones. **2º) Aprobación Actas Nº 1664 y 1665:** Puestas a consideración se aprueban por unanimidad. **3º) Informe de Presidencia:** Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejel **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “El día jueves doce de junio realizamos la última Sesión Ordinaria. El viernes trece, en representación de este Cuerpo asistí al acto organizado por el Día del Libro, donde el Centro de Estudios de la Lengua distinguió a niños, niñas y adolescentes por su habitual lectura en bibliotecas de nuestra ciudad. Martes diecisiete y miércoles dieciocho realizamos trabajo en Comisión. Viernes veinte de junio, el Concejo en pleno, participó del Acto oficial realizado en el marco del Día Nacional de la Bandera. Lunes veintitrés, martes veinticuatro y miércoles veinticinco realizamos trabajo en Comisión. El día martes se desarrolló una nueva reunión del Observatorio de Seguridad Vial, a la cual asistimos junto al Edil Dobler. En la mañana de ayer miércoles, recibimos en este Recinto a Esteban Porporato y su familia para reconocer su participación en una Competencia Internacional de Tecnología. Junto a otros estudiantes de la Universidad Nacional de Rafaela, Esteban le otorgó a Argentina el segundo lugar en esta experiencia que convocó a más de ciento cincuenta equipos de todo el mundo y tuvo su final en China. Destacamos también la realización de la merienda desarrollada por ALPID Sunchales, evento apoyado por este Concejo, y al cual asistí el día viernes veinte de junio. Además, junto a la Concejala Torriri, concurrimos a la presentación de la Fiesta Nacional del Cooperativismo el lunes veintitrés de junio”. **4º) Notas Oficiales:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº:** 2816 NO. **Tipo:** Nota Oficial. **Autoría:** Empresa Provincial de la Energía. **Asunto:** Remite respuesta a Minuta de Comunicación Nº 1320. “Sunchales, 23 de junio de 2025. Sres. del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales. Presidente del Concejo Municipal Juan Ignacio Astor. A través de la presente, de acuerdo a lo solicitado procedemos a responder la nota recibida en fecha 18 de junio de 2025 en referencia a la Minuta de Comunicación Nº 1320/2025. Se adjunta la planilla que detalla los importes del 6% y compensación hasta abril 2025. El mes de mayo aún no se rindió porque no contamos con los datos de SAP. Algunas aclaraciones: En la primer hoja “Resumen 6% Sunchales” se resume lo correspondiente al 6% de cada mes y lo compensado en ese mismo período. Como la Municipalidad de Sunchales posee gran importe de Contribución, el sector encargado de liquidarlo de EPE Rafaela compensa en un mes el documento completo (Cuotas 1 y 2) por lo que observarán que la compensación se produce mes por medio. Para poner de ejemplo en la rendición de marzo, Rafaela compensó la totalidad del bimestre 1/2025 (Cuotas que vencían en

marzo y abril) por lo que en la rendición de abril no hubo compensación alguna de ningún documento y por eso se transfirió la totalidad. Si la Municipalidad desea chequear los ingresos en sus cuentas, deberán tener en cuenta que la rendición de febrero y marzo se hizo en una única transferencia. Por ende la Municipalidad debería sumar los importes de dicho mes. En la segunda hoja "Liquidaciones Municipalidad" se detallan todas las liquidaciones emitidas en la Ruta 1095. Aquellas que se remarcan en color verde son liquidaciones que se cancelaron por otro medio de pago y al momento de rendir el 6% no se tuvo en cuenta. Cualquier duda a disposición. Sin otro particular saluda atentamente. Darío Cipolatti A/C Jefe Agencia Sunchales Empresa Provincial de la Energía". Finalizada su lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Muy bien, esta Nota va a sus antecedentes". **5º) Peticiones y asuntos particulares:** Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Voy a solicitar la lectura conjunta de los Exptes. Nº 2817, 2822 y 2823 a Secretaría". Secretaría procede a dar lectura consecutiva a los tres Exptes.: **Expte. Nº: 2817 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Luis Pablo Tibaldo. **Asunto:** Solicita una revisión y reducción del gravamen del terreno baldío del que es poseedor. **Expte. Nº: 2822 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Nicolás Bongiovanni. **Asunto:** Solicita una revisión y reducción del gravamen del terreno baldío del que es poseedor. **Expte. Nº: 2823 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Thiago Sterren y Tatiana Demaría. **Asunto:** Expresa su preocupación y formal reclamo por el incremento a la tasa a abonar correspondiente a un inmueble de su propiedad. Finalizada su lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Muy bien, estas tres Notas van a pasar a Comisión entonces". **Expte. Nº: 2827 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Víctor Díaz - Apoyo escolar y Biblioteca Sueños de Vida Barrio Cooperativo. **Asunto:** Remite informe relativo a la problemática social y vulnerabilidad en el barrio Cooperativo. Finalizada su lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Esta Nota también va a pasar a Comisión". **6º) Orden del día:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 2814 DEM. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: "VISTO:** El Expte. Nº: 2814 DEM autoría del Departamento Ejecutivo Municipal; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia se autoriza al Departamento Ejecutivo a aplicar un descuento del 15% sobre el monto de la TGIU y Suburbanos a los contribuyentes que se adhieran al sistema de boleta digital; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: **"ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar un descuento del diez por ciento (10%), por única vez, sobre el monto mensual de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y Tasa General de Inmuebles Suburbanos, en las boletas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2025. El mismo beneficio se aplicará a la cuarta cuota de la Tasa General de Inmueble Rural. Será aplicable a los contribuyentes que formalicen su adhesión al sistema de boleta digital en el período comprendido entre el 1º de junio y el 31 de agosto del corriente. ARTÍCULO 2º.- La adhesión será considerada válida cuando el contribuyente complete el procedimiento de alta en el sistema digital habilitado por la Municipalidad, consignando un correo electrónico válido u otro medio electrónico admitido, y reciba confirmación del alta por parte del área correspondiente. ARTÍCULO 3º.- El**

*beneficio se aplicará únicamente a aquellos contribuyentes que formalicen y mantengan la adhesión durante el período habilitado. A los fines del otorgamiento del beneficio establecido en el artículo 1º, se considerará únicamente la adhesión efectuada dentro del plazo mencionado. No será válida la adhesión realizada dentro del período promocional por contribuyentes que hubiesen estado previamente adheridos y hubiesen solicitado la baja del sistema digital con posterioridad al 1º de mayo de 2025. **ARTÍCULO 4º.**- Para los contribuyentes adheridos al sistema de boleta digital con anterioridad al 1º de junio de 2025, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar un descuento del cinco por ciento (5%), por única vez, sobre el monto mensual de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y Tasa General de Inmuebles Suburbanos, en las boletas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2025. El mismo beneficio se aplicará a la cuarta cuota de la Tasa General de Inmueble Rural. **ARTÍCULO 5º.**- La Coordinación de Comunicación del municipio será la encargada de ejecutar una campaña integral para la promoción de la adhesión al sistema de boleta digital, utilizando para ello los medios institucionales y comunitarios disponibles. Se incorpora el programa a ejecutarse como Anexo I de la presente. **ARTÍCULO 6º.**- El Departamento Ejecutivo deberá remitir al Concejo Municipal, antes del 15 de noviembre de 2025, un informe técnico con: **a)** El total de adhesiones realizadas en el marco de la presente ordenanza; **b)** El ahorro operativo estimado derivado de la reducción de uso de papel; **c)** Recomendaciones sobre la posible continuidad o extensión del beneficio. **ARTÍCULO 7º.**- La presente ordenanza será de aplicación exclusiva para los períodos fiscales detallados y bajo las condiciones expresamente previstas, no generando derecho adquirido a su repetición o extensión futura. **ARTÍCULO 8º.**- De forma". Sunchales, 24 de junio de 2025". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Brenda Torri** (Ahora Sunchales): "Gracias. Bueno, desde nuestro espacio estamos impulsando una serie de políticas orientadas a la modernización y a la eficiencia del Estado local. Esto significa que queremos que la Municipalidad funcione de una manera más ágil, eficiente, sustentable y más cercana con la ciudadanía. En esta línea se propone un cambio concreto que es dejar de imprimir y distribuir en papel las boletas de los tributos municipales. Hasta ahora este sistema implicaba una cadena de gastos y una serie de impactos, como gastos en papel. En este contexto donde debemos cuidar los recursos naturales, no es menor dejar de consumir por mes miles de hojas. Gastos en impresión, tóner, mantenimiento de las impresoras, lo que tiene que ver con la energía eléctrica. El gasto en la distribución, que incluye, bueno, la contratación de personal, lo que es el tema de logística, el tiempo, los errores, los reclamos posteriores en cuanto al reparto de las boletas. La digitalización de la boleta no solo representa una mejora ambiental, sino también un alivio para las finanzas municipales, permitiendo que estos recursos puedan destinarse a otras necesidades prioritarias, como servicios básicos, inversión en infraestructura o políticas sociales. Además de modernizar esta medida, mejora sustancialmente la eficiencia de la gestión municipal. Al digitalizar las boletas, como bien mencioné, evitamos errores que son frecuentes en la carga manual, en la impresión o en la distribución de las mismas. Ganamos en precisión, en trazabilidad y en control. También nos permite acceder a la información en tiempo real, analizar tendencias, detectar irregularidades y anticiparnos a problemas de la recaudación o lo que tiene que ver con la mora. Lo que antes tardaba semanas en organizarse en papel, hoy puede procesarse en minutos. Es una herramienta clave para*

poder tomar mejores decisiones y administrar mejor lo que tiene que ver con los recursos públicos. A diferencia de otros organismos como API, ARCA, que simplemente impusieron el recorte y dejaron de emitir las boletas físicas a partir de una fecha determinada, elegimos esta vía que es promover un cambio con un estímulo sin imponerlo de manera abrupta. Entendemos que todo cambio cultural necesita un incentivo para ser estímulo, una señal positiva para poder invitar a más personas, a los vecinos de Sunchales, a sumarse a un municipio moderno, ecológico y eficiente. Esta medida busca cambiar conductas entre las que podemos sostener un sistema más ordenado, previsible, tanto en ingresos como en egresos. Y esto es el comienzo, es una primera etapa. Proponemos beneficios para quienes adhieran también al débito automático. Entendemos que estas acciones sumadas contribuyen de manera eficiente en lo que refiere al municipio, ¿no? Para adentrarnos en el contenido del articulado de la Ordenanza, podemos mencionar que la misma establece un beneficio económico por única vez, el descuento en Tasas municipales como incentivo para que los contribuyentes puedan adherir a esta boleta digital. Los descuentos autorizados son el 10% en Tasas Urbanas, Suburbanas y la cuarta cuota de la Rural para quienes se adhieran entre el primero de junio y el treinta y uno de agosto de 2025. Y un 5% de descuento para quienes ya estaban adheridos antes del primero de junio del año dos mil veinticinco. Las condiciones de la adhesión, el alta es válida sólo si se realiza en el período promocional, requiere completar el procedimiento con correo válido, recibir la confirmación. No aplica a quienes se dieron de baja después del primero de mayo del año 2025. La promoción del sistema digital, bueno, va a tener la coordinación de la comunicación del área de la municipalidad, donde se debe lanzar una campaña informativa sobre el Programa que está incorporado dentro del Anexo I de la Ordenanza, las especificaciones de cómo se llevará adelante. El seguimiento e informe donde el Ejecutivo va a presentar un informe al Concejo Municipal antes del 15 de noviembre del año 2025. Con información referida a las adhesiones registradas, el ahorro de papel, las sugerencias para extender o no el beneficio. Y es de carácter limitado, es decir, que el beneficio no genera derecho a repetición futura a menos que esa decisión se tome luego del análisis correspondiente que mencioné anteriormente. Y se aplica exclusivamente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2025. Ahora bien, frente a la propuesta original que presenta el Departamento Ejecutivo, desde el resto de los Bloques se plantea una modificación de los porcentajes del beneficio, establecer este descuento del 10% para quienes se adhieran a partir de ahora al sistema de boleta digital y limitar al 5% para quienes ya contaban con las adhesiones de manera voluntaria con anterioridad, ¿no?, a esta fecha. Como Bloque decidimos acompañar esta propuesta, reconocemos que quizás no refleja plenamente la visión o las expectativas que se tenían en cuanto al alcance del beneficio con la propuesta inicial del 15% por parte del Ejecutivo. Porque era un incentivo más significativo para los nuevos adherentes, para reconocer el compromiso de quienes opten ahora por esta modalidad. Es importante destacar que estas políticas se diseñan para producir un cambio hacia adelante. Este 15% de descuento no significaba un premio retroactivo, sino que tenemos que verlo como un incentivo para multiplicar las adhesiones, para que cientos o miles de sunchalenses puedan sumarse al cambio. No obstante, entendemos que el proceso legislativo, las construcciones colectivas son esenciales, por eso decidimos respaldar esta propuesta y que si bien implica una reducción en el impacto previsto

inicialmente, mantiene el objetivo central de esta política, que es estimular un cambio positivo en relación a lo que tiene que ver con las boletas de la ciudadanía, entre la ciudadanía y el Estado. Como bien dije, el propósito no es únicamente premiar los comportamientos ya consolidados, sino también movilizar a las nuevas voluntades para que todos los sunchalenses puedan adherirse a este sistema. Entendemos que el ofrecimiento de un mayor porcentaje de descuento a quienes no están adheridos puede funcionar como un impulso concreto para multiplicar las adhesiones con las que cuenta el municipio hoy y promover, ¿no?, un modelo de gestión municipal más eficiente, más moderno, más accesible. Así que sin más que agregar, si el resto de los Ediles no hará uso de la palabra, voy a solicitar la ratificación y la aprobación del presente Despacho de Comisión. Gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Previo a trasladar la moción a los Ediles, un par de comentarios. Se refirió al trabajo en Comisión de este Proyecto, efectivamente, es distinto lo que está en los asuntos, en el orden del día, con lo que finalmente se está despachando aquí. O sea, que originalmente el Ejecutivo previó o propuso un 15%. Ese 15% tampoco era algo antojadizo y solamente para hacer más tentativa la adhesión, sino que también obedece a una estimación que tiene sobre una boleta promedio de Tasa General de Inmuebles Urbanos de valor en lo que es impresión y distribución, lo cual impresiona, este, pero está cerca de la realidad, al menos lo que es un valor promedio a la fecha de hoy de una Tasa. No obstante, sí consideramos como Bloque que la única contra o quizá el mayor desafío es la modificación en la planificación del trabajo que tenía previsto el Ejecutivo para implementar este beneficio. El cual se verá reflejado, como bien dijo mi compañera de Bloque, recién en el último trimestre del año, y no en el siguiente, en cuanto a lo que es impresión de boleta de Tasa General de Inmuebles Urbanos. O sea, que un tiempo para afinar esa implementación y sobre todo la comunicación y difusión del beneficio. Porque acá el objetivo central es lograr digitalizar nuestro sistema tributario, que no solamente tiene que alcanzar los procesos internos y sé que hay un esfuerzo para hacerlo, de hecho, se ha reflejado y se ha informado sobre algunos avances de trámites internos que se lograron digitalizar, sino que tiene que ver sobre todo con la interacción del Estado con el vecino y la posibilidad de que el vecino autogestione su cuenta tributaria y sus obligaciones con la municipalidad. Esta oportunidad se refleja en un beneficio y que en este caso la lógica de modificar del 15% al 10% y reconocer a los ya adheridos de forma histórica o con anterioridad, creo que obedece a la siguiente narrativa: Que aquellos que están digitalizados tendrán un beneficio, independientemente del momento en el cual se hayan adherido. Quienes sean los nuevos, entre comillas, o en virtud de esta campaña, tendrán un 10%, quienes lo hayan hecho con anterioridad tendrán un 5%, y el único excluido, podríamos decir, de estos beneficios entonces, es aquel que no se digitaliza, aquel que sigue insistiendo con el papel. De todas formas, no es una Ordenanza punitiva, y lo que busca es, en realidad, fomentar el dejar de usar el papel, dejar de repartir, y también invita y ofrece la posibilidad de capacitar a aquellos vecinos que todavía no saben cómo adherirse o no saben cómo gestionar digitalmente el pago de su tributo o la generación de la boleta en su, desde un computador, desde un dispositivo móvil. Por una cuestión también lógica y generacional para algunos vecinos de la ciudad. De todas formas, destacamos que la voluntad es esta, avanzar hacia un Estado moderno, más ágil y más eficiente, sobre todo, o eliminar

aquellos gastos que no obedecen a un servicio directo, sino a una modalidad antigua y anacrónica de gestión. Es por ello, entonces, y destacando también la voluntad de consensuar y de aceptar modificaciones y cambios más allá de lo planificado y lo previsto, y que implicará repensar o volver a planificar, es por ello que queda vigente la moción de la Concejal Torriri, entonces. ¿Es moción entonces?”. Aprobado. **Expte. N°: 2806 JxC.**

Tipo: Ordenanza. **Autoría:** Carolina Giusti y Laura Balduino. **Adhesión:** Santiago Dobler, Pablo Ghiano, Juan Ignacio Astor y Brenda Torriri.

DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: **“VISTO:** El Expte. N°: 2806 JxC autoría de las Concejales Giusti y Balduino; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia modifica el ARTÍCULO 3º BIS de la Ordenanza N° 2027; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: *“ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el ARTÍCULO 3º BIS de la Ordenanza Nro. 2027, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 3º BIS.- La distinción a “LA TRAYECTORIA Y COMPROMISO SOCIAL” podrá otorgarse a aquellos/as sunchalenses mayores a 70 años de edad, nativos/as de Sunchales o que hayan residido en la ciudad al menos 40 años, que se han destacado por su labor, llevando a cabo una amplia actividad en nuestra ciudad, fundando familias pioneras, estando relacionados con el nacimiento y/o el desarrollo de distintas instituciones de bien público u organizaciones no gubernamentales, que de alguna manera hayan favorecido el desarrollo de la ciudad, de la educación, la técnica, la cultura, que hayan asumido una responsabilidad cívica representado a sus conciudadanos/as a través de valores democráticos, u otras que el Concejo Municipal determine. El proceso tendrá las siguientes características: a) A los fines de la selección de las personas a distinguir, se abrirá en la Secretaría del Concejo Municipal un Registro donde la ciudadanía podrá inscribir en un formulario confeccionado a tal efecto, a aquellos/as vecinos/as merecedores/as de este reconocimiento con los fundamentos pertinentes. b) El Concejo Municipal deberá dar difusión a la existencia y mecánica del Registro a fin de promover las inscripciones. c) Se otorgará un diploma de reconocimiento a los distinguidos, que será entregado por el Cuerpo durante el mes de octubre y en el marco de los festejos del aniversario de nuestra ciudad. ARTÍCULO 2º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”.* Sunchales, 24 de junio de 2025”. Finalizada su lectura pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (Juntos por el Cambio): “Gracias Presidente. Bien, este es un Proyecto de Ordenanza muy simple, tal como lo expresaba en el momento de su presentación y concretamente establece un cambio en la Ordenanza N° 2027/2010, la cual establecía en su Artículo 1º), establece perdón, las diferentes distinciones a otorgar a ciudadanos de Sunchales que se ajusten a ciertos requisitos. En el año 2016 hubo una modificación en su Artículo 3º), incorporándose el Art. 3º) Bis que consiste en la distinción Antiguo Poblador o Pobladora de la ciudad. Concretamente lo que proponemos con este nuevo Proyecto es una modificación parcial a ese Art., denominándolo “Distinción a la Trayectoria y Compromiso Social de la ciudad de Sunchales”, por considerarse más apropiado para representar la identidad, el propósito y la función de la norma. Ya que es un reconocimiento a una vida dedicada al servicio, la integridad y el compromiso de alguna manera con el bienestar de la comunidad. Esta gente, estas personas, que se pretende reconocer, indudablemente, son agentes de cambios en contextos donde la solidaridad, la empatía no solo son valores sino principios rectores en su accionar. Este reconocimiento celebra la entrega

generosa y la capacidad de inspirar a nuevas generaciones a comprometerse con el bien común y por todo ello son merecedores a la trayectoria y compromiso social como símbolo de gratitud, admiración y respeto a la invaluable contribución para transformar de manera positiva a la sociedad. Pasando al texto de la norma en su Artículo 1º) se establece lo siguiente: “ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 3º Bis de la Ordenanza Nro. 2027, el que quedará redactado de la siguiente manera: “La distinción a “La trayectoria y Compromiso Social” podrá otorgarse a aquellos sunchalenses mayores a 70 años de edad, nativos o nativas de Sunchales o que hayan residido en la ciudad al menos 40 años, que se han destacado por su labor, llevando a cabo una amplia actividad en nuestra ciudad, fundando familias pioneras, estando relacionados con el nacimiento y/o el desarrollo de distintas instituciones de bien público u organizaciones no gubernamentales, que de alguna manera hayan favorecido el desarrollo de la ciudad, de la educación, la técnica, la cultura, que hayan asumido una responsabilidad cívica representando a sus conciudadanos a través de valores democráticos, u otras que el Concejo Municipal determine”. Posteriormente, bueno, hace una descripción sobre el proceso por el cual se debe llevar adelante y cuáles son los requisitos a cumplir, para finalmente poder otorgar esta distinción. Y el Artículo 2º) en esta modificación es de forma. Sin más para agregar, Señor Presidente, por supuesto agradeciendo la colaboración y el acompañamiento de mis pares para el tratamiento de este Proyecto y también a la Secretaria de este Cuerpo por su aporte, voy a solicitar la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien. Es moción entonces”. Aprobado. 7º) **Proyectos presentados:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº:** 2815 PpS. **Tipo:** Declaración. **Autoría:** Juan Ignacio Astor, Santiago Dobler, Pablo Ghiano, Laura Balduino, Carolina Giusti y Brenda Torriri. **PROYECTO DE DECLARACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Social y Educativo el 20º Aniversario de la constitución de la Cooperativa Escolar “EXPERIENCIA JOVEN”, perteneciente a la EESOPA Nº 3079 “ICES”, por su destacada trayectoria en la práctica de los valores cooperativistas”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Muchas gracias. Bueno, este Cuerpo ha recibido la invitación para participar, mañana viernes, de la conmemoración de los veinte años, como se anunciaba desde Secretaría, de esta Cooperativa “Experiencia Joven”, y hemos decidido, como lo hacemos habitualmente con los grupos de personas, o las personas que se destacan por alguna razón, declararlo desde este Cuerpo Legislativo. Antes de eso, me gustaría hacer una pequeña reseña para quienes no conocen sobre algo de información que tiene que ver precisamente con el surgimiento y los primeros trabajos de esta Escuela y cómo llegaron a estos veinte años en su trayectoria. La Cooperativa Escolar “Experiencia Joven”, perteneciente a la Escuela de Educación Secundaria Orientada Nº 3079 del ICES, surge un primero de julio del año 2005 para dar respuesta a necesidades propias de la actividad del colegio, como el diseño de agendas, por ejemplo. Es un buen ejemplo de cómo a través del aprendizaje de los valores cooperativos, los alumnos gestionan y llevan adelante proyectos, aplicando también herramientas específicas aprendidas en diseño gráfico, editorial e informática que presenta el colegio en su currícula educativa. La actividad se desarrolla en torno al diseño de productos, como la producción de tazas, vasos térmicos, mouse, agendas escolares, mate, llavero, con la utilización de la tecnología y la impresora

3D, al tiempo que llevan adelante proyectos de urbanidad: “Amigo guía”, por ejemplo, compra de libros usados entre asociados y demás actividades que van surgiendo desde la propia Cooperativa Escolar. Apoyada por una buena gestión administrativa, los alumnos comienzan a vivenciar el trabajo en equipo y la responsabilidad de la toma de decisiones. Formación democrática que habilita el manejo honesto de la libertad. Confiere la oportunidad de consolidar la personalidad y de promover el sentido de la creatividad y las inteligencias múltiples propias de cada uno de sus participantes. Como dije antes, este viernes 27 de junio se celebran los veinte años de su nacimiento en el EDI de Ciudad Verde. Desde nuestro lugar felicitamos a todos quienes hicieron posible el trabajo cooperativo de jóvenes durante estas dos décadas y nos ponemos a disposición para lo que necesiten. Desde este Cuerpo hacemos llegar las felicitaciones. El cuerpo del Proyecto de Declaración que hemos emitido dice lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Social y Educativo el 20º Aniversario de la constitución de la Cooperativa Escolar “EXPERIENCIA JOVEN”, por su destacada trayectoria en la práctica de los valores cooperativistas”. Por lo expuesto, voy a solicitar a mis compañeros Concejales la aprobación del tratamiento sobre tablas y su ratificación. Gracias, Señor Presidente”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejel **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien. Es moción entonces”. Aprobado. **Expte. Nº: 2818 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1º:** Modifícase el inciso b) del artículo 3º de la Ordenanza Nº 1489 (texto sustituido por la Ordenanza Nº 2105), el que quedará redactado de la siguiente manera: “b) El 20 % (veinte por ciento) se destinará al Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Sunchales, con el objetivo de llevar adelante capacitaciones, así como acciones de promoción y desarrollo institucional. Estas iniciativas podrán incluir actividades y proyectos que generen impacto positivo en la comunidad. La institución deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Producción y Finanzas, o la que en el futuro la reemplace, un informe documentado sobre el destino de los fondos recibidos. **ARTÍCULO 2º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejel **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien. La incubación de empresas y el fomento empresarial desde el Estado local de Sunchales data del no menos particular año 2001. Por la Ordenanza Nº 1377 de dicho año, instituyó una Incubadora. Luego, y como derivación de esta normativa, nacería lo que hoy en día conocemos como la Casa del Emprendedor. Con ella también nacía otra necesidad, pues, para que surjan PyMEs no basta únicamente con disponer de un lugar físico y un par de responsables a cargo y cito textual a la Ordenanza Nº 1489/2003 en sus considerandos: “Al indagarse respecto a los factores que participan de la puesta en marcha de los emprendimientos empresariales y la superación de las pequeñas empresas, se identifican como relevantes el financiamiento y la capacitación de los sujetos empresarios”. Fue así entonces que esta misma Ordenanza dispuso la creación como afectación específica de recursos del Fondo para el Fomento de Emprendimientos Empresariales. Los recursos de dicho Fondo provienen de los tributos locales, principalmente del derecho de Sisa y del DREI, también recursos generados por la devolución de intereses de los préstamos que se otorguen, fondos privados que puedan ser provenientes de donaciones y también otros recursos que se pueden obtener

a nivel local, provincial, nacional o internacional, y sean destinados a este Fondo. El destino que debe otorgarse, y acá es donde hubo modificaciones, el destino original que planteaba la Ordenanza de 2003 era el siguiente: “Un ochenta por ciento para proyectos empresariales a través de adquisición de insumos, maquinarias y elementos que se justifiquen como necesarios para un proceso productivo y un veinte por ciento restante para un global de capacitación y desarrollo de ideas o proyectos”. Este Artículo sería modificado en el 2011, con la Ordenanza N° 2105, el Artículo 3°) quedó de la siguiente forma: “Un setenta por ciento, financiamiento de proyectos empresariales, un veinte por ciento se destinará al Centro Comercial Industrial y de la Producción Sunchales para implementar un Programa de Capacitación y lograr así el desarrollo de ideas y proyectos. Dicha institución debe anualmente presentar ante la Secretaría que corresponda la cuenta documentada del destino de dichos fondos recibidos. Y el diez por ciento restante es capacitación de emprendedores”. Este inciso B, que refiere a la redacción actual, versión 2011, es lo que justamente se propone modificar. La institución clave en la puesta en marcha de este fondo, de este al menos este porcentaje de este fondo, que es el Centro Comercial, como tal, es una asociación que no tiene fin de lucro entre los privados que la integran. Y aúna esfuerzos y articula con el municipio para cumplir con los fines que prevé esa Ordenanza y los objetivos de fomento y desarrollo de nuevos empresarios en la ciudad. Tal como es mencionada, es destinataria de ese veinte por ciento y mediante Nota y también mediante un pedido informal, se planteó el interrogante sobre la exclusividad del destino normativo que tiene ese veinte por ciento. Porque muchas veces los empresarios incubados en los programas requieren otras herramientas aparte de capacitaciones o financiamiento. Acotar normativamente sin justificación su destino es contraproducente a los fines de la misma norma y es algo también histórico, en su momento se planteó, pero hoy en día las necesidades van mutando, van cambiando, sobre todo con un mercado cada vez más dinámico. Por eso, se prevé una reforma de ese Art. que se pretende que sea de la siguiente manera, principalmente mantiene la redacción original del resto del articulado, pero sí, en lo que refiere a capacitaciones, agrego una coma y dos destinos posibles, acciones de promoción y desarrollo institucional. Que pasado en concreto, pueden hacer actividades que ayuden a los emprendedores y incubados a ampliar los límites de su propio negocio, que lleguen a nuevos mercados o a nuevos clientes, que participen en ferias o que las organicen, que puedan lograr todo lo que todo empresario necesita de manera regular y de manera constante para poder funcionar, que es simplemente vender. Este proyecto, obviamente, requiere un mayor estudio y análisis, sobre todo, creo que en Comisión lo tenemos que tratar. De hecho, está la propuesta del Secretario Fernando Chamorro para trasladar esta propuesta o este pedido que originalmente nació desde el mismo Centro Comercial y justamente, para tener en lo inmediato, en lo próximo, en nuestro trabajo legislativo una reunión con esta institución sobre esta temática. A los fines de que también nos puedan dar su versión y ratificar esta necesidad planteada, la que incluso puede transformarse en una oportunidad de mejora de esta política pública. Sin más, este Proyecto pasa a Comisión”. Pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Voy a solicitar la lectura por Secretaría de forma consecutiva de los Exptes. N° 2819, 2820 y 2821”. Secretaría procede a su lectura: **Expte. N°: 2819 JxC. Tipo: Ordenanza. Autoría: Carolina Giusti y Laura Balduino. PROYECTO DE ORDENANZA:**

“ARTÍCULO 1º: Se incorpora a la Ordenanza N° 1699/2006 el siguiente Artículo 6º: *“ARTÍCULO 6º.- Se establece que para obtener la licencia de conducir, además de los requisitos exigidos por la autoridad de aplicación, los solicitantes de cualquier clase y tipo de licencias, deben presentar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos. En el caso de que el solicitante presente un certificado positivo, debe rechazarse la solicitud correspondiente, salvo para el caso de quienes soliciten licencias de conducir para trabajar, donde se les otorga por única vez la licencia en forma provisoria que caduca a los noventa días”.* **ARTÍCULO 2º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. **Expte. N°:** 2820 JxC. **Tipo:** Resolución. **Autoría:** Carolina Giusti y Laura Balduino. **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** **“ARTÍCULO 1º:** Sustitúyase el Artículo 14 de la Resolución N° 495 por el siguiente texto: *“ARTÍCULO 14º.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones; b) Hacer citar a sesiones ordinarias y extraordinarias; c) Destinar por Secretaría a Comisión, los asuntos entrados; d) Recibir y abrir las comunicaciones dirigidas al Concejo para ponerlas en conocimiento de éste, pudiendo retener las que a su juicio fueran inadmisibles dando cuenta de su proceder en este caso; e) Hacer respetar y cumplir este Reglamento en todas sus partes; f) Dirigir las discusiones, mantener el orden y llamar a la cuestión a cualquiera de los miembros del Concejo que se apartasen de ella; g) Llamar a los Concejales al Recinto del Concejo y abrir las sesiones; h) Proponer las votaciones y proclamar sus resultados; i) Autenticar con su firma cuando sea necesario todos los actos, órdenes y procedimientos del Concejo; j) Representar al Concejo en sus relaciones con el Departamento Ejecutivo y con las demás autoridades; k) Designar asuntos para el Orden del Día de las reuniones; l) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del Secretario; m) Presentar a la aprobación del Concejo el Presupuesto de Gastos de éste, en conformidad a la Ley Orgánica; n) Ordenar a la Secretaría las compras y realizaciones de trabajos conducentes al orden y funcionamiento del Concejo Municipal; o) Velar por el archivo completo y ordenado de las Actas del Cuerpo; p) Asignar las salas que ocuparán los Bloques políticos, de acuerdo a la proporcionalidad que ocupen en el Cuerpo; q) Tomar las medidas que considere necesarias para garantizar el correcto trabajo legislativo y proveer acciones que hagan a la publicidad y transparencia de la labor legislativa, a través del manteniendo y actualización la web oficial del Concejo Municipal; r) Hacer manifestaciones en representación del Concejo o efectuar comunicaciones en nombre de éste, pero no puede hacerlo sin su previo acuerdo; s) Durante la sesión puede opinar sobre el asunto en discusión y tiene derecho a tomar parte en el debate con las mismas atribuciones y deberes que el resto de los Concejales. En estas situaciones y en caso de resultar necesario, el Vicepresidente 1ero o, en su defecto, el Vicepresidente 2do, por sí, o a petición de cualquier Concejel, podrá llamar al Presidente a la cuestión o al orden, así como también hacer cumplir lo establecido en el Capítulo XII: "De las interrupciones y de los llamamientos a la cuestión y al orden"; t) Dictar Decretos disponiendo procedimientos administrativos y sistemas de gestión interna; u) Autenticar con su firma todos los actos, órdenes y procesos del Concejo y en aquellos casos que indique la Ley; v) Todas las atribuciones y deberes del Presidente serán ejercidas por el Vicepresidente 1º o el Vicepresidente 2º, por su orden, en caso de impedimento o inasistencia de aquel; w) Cuando el Concejel nombrado para Presidente, Vice Presidente 1º o Vice Presidente 2º, dejase de serlo por muerte, destitución, suspensión o renuncia, el miembro que elija el Concejo para*

reemplazarlo, solo desempeñará las funciones de aquellos cargos hasta completar el período”. **ARTÍCULO 2º:** Incorpórese como Artículo N° 14 BIS de la Resolución N° 495 el siguiente texto: “**ARTÍCULO 14º BIS.-** El Presidente con los representantes de Bloques Políticos forman la Comisión de Labor Parlamentaria. La Comisión de Labor Parlamentaria se debe reunir previo a cada sesión, con antelación suficiente, para confeccionar los planes de labor, tomar conocimiento del Orden del Día con los asuntos que cuenten con dictámenes de Comisión, e informarse de los temas que se encuentren a estudio de las mismas y promover las medidas prácticas para la agilización de los debates”. **ARTÍCULO 3º:** Modifíquese el Artículo N° 17 de la Resolución N° 495 el que quedará redactado de la siguiente forma: “**ARTÍCULO 17º.-** Las actas deberán expresar: **a)** Los nombres de los Concejales presentes y nombres de los que han faltado con o sin aviso o con licencia; **b)** La hora de apertura y terminación de la sesión y el lugar donde se efectuó; **c)** Las observaciones, correcciones y aprobación del Acta anterior; **d)** Los asuntos, comunicaciones, proyectos, despachos de Comisión de que se hubiese dado cuenta, y cualquier resolución que se hubiese motivado; **e)** El contenido resolutivo de los proyectos presentados; **f)** El orden y forma de discusión en cada asunto, con determinación de los Concejales que en ella tomaron parte transcribiendo textualmente la totalidad de lo expresado en la sesión; **g)** La Resolución del Concejo, en cada asunto venido a Comisión o tratado sobre tablas, lo que deberá expresarse con toda claridad”. **ARTÍCULO 4º:** Modifíquese el Artículo N° 20 de la Resolución N° 495 el que quedará redactado de la siguiente forma: “**ARTÍCULO 20º.-** El Secretario posee la calidad de “Habilitado” y tiene a su cargo, bajo expreso mandato y orden de la Presidencia, el manejo de los fondos del Concejo. A tales efectos debe llevar en libros especiales todas entrada y salida de dinero, dando a conocer mensualmente balances del estado de caja”. **ARTÍCULO 5º:** Incorpórese como Artículo N° 26 BIS de la Resolución N° 495 el siguiente texto: “**ARTÍCULO 26º BIS.-** Las Comisiones se dan su propia organización reglamentaria y deben establecer en su seno un Presidente para su coordinación y organización. Las Comisiones podrán solicitar el aumento de sus miembros al Cuerpo, o que se reúnan con alguna otra, cuando la importancia del asunto o algún motivo especial lo demande. **ARTÍCULO 26º.-** Comisión de Gobierno y Presupuesto y Hacienda. Esta Comisión debe dictaminar: **a)** En los asuntos en que puedan afectarse principios constitucionales, legales o reglamentarios. **b)** En todo lo relativo a cualquier interpretación de las normas jurídicas de ordenanzas, decretos o resoluciones vigentes en el Municipio. **c)** En todo lo que afecte los privilegios del Cuerpo o de sus miembros. **d)** En los asuntos sobre escalafón, estabilidad, régimen de vacaciones, permisos y todo aquello que involucre a los empleados municipales. **e)** En todo lo concerniente a la celebración de contratos para la explotación de servicios o realización de obras públicas. **f)** En toda cuestión que versare respecto de las relaciones del Cuerpo con el Departamento Ejecutivo, la interpretación de este reglamento interno o disposiciones internas del Cuerpo. **g)** La organización y funcionamiento de la biblioteca municipal y el mantenimiento del Digesto. **h)** En el presupuesto municipal y cualquier modificación posterior. **i)** Sobre todo asunto relativo a empréstitos, créditos y consolidación de deudas. **j)** En la creación, percepción, aumento o exoneración de impuestos, tasas, contribuciones o derechos. **k)** En la venta, donación, permuta o gravamen de bienes municipales y la aceptación de donaciones o legajos al municipio. **l)** En todo asunto relativo a las rentas municipales o su inversión. **ARTÍCULO 27º.-** Comisión de Obras y Servicios Públicos. Esta Comisión debe dictaminar: **a)** En

los proyectos sobre apertura, ensanche, nivelación, pavimentación o repavimentación o mejorados de calles y caminos. **b)** En lo referente a realización y conservación de cercas, veredas, tapias y otras mejoras similares. **c)** En lo concerniente a iluminación de las vías públicas o instalación de obras sanitarias, teléfonos, líneas eléctricas, mercados, ferias, kioscos, establecimientos similares, etc. **d)** En todo lo vinculado al trazado, delimitación, remodelación y/o ampliación de plazas, paseos, jardines y espacio libres. **e)** Sistema de urbanización y edificación, demolición y expropiaciones, catastro y planes de regulación edilicia y urbanística. **f)** Instalación y mantenimiento de alcantarillas, cloacas y desagües; emplazamiento de estatuas y monumentos conmemorativos, nomenclatura de calles, paseos o lugares públicos. **g)** En todo lo referente al tránsito urbano, recorrido de empresas de servicio público de transporte de pasajeros y sus tarifas, autos de alquiler. ARTÍCULO 28º.- La Presidencia girará los asuntos a la Comisión que correspondiere. Cuando un asunto corresponda a la competencia de dos o más Comisiones, se girará a las mismas, según se considere más oportuno por el Presidente, pudiendo ordenarse incluso la realización de despacho en conjunto. En caso de conflicto lo resolverá el Cuerpo por mayoría simple. ARTÍCULO 29º.- Los Concejales tienen la obligación de asistir a todas las reuniones de Comisión desde el día en que toman posesión del cargo. El Presidente de cada Comisión debe llevar un libro de asistencias donde los Concejales firmarán su horario de ingreso y egreso a dichas reuniones. En caso de no poder asistir, deberán comunicarlo con fundamento a la Presidencia, para que ésta deje asentada la inasistencia y el motivo de la misma.- En caso de inasistencias reiteradas e injustificadas o repetidos incumplimientos de horarios, se podrán aplicar sanciones y/o multas por decisión de la mayoría de los Concejales. A las reuniones de la Comisión puede asistir un asesor por cada Concejal pudiendo intervenir en las deliberaciones con exclusiva autorización de la Comisión. ARTÍCULO 30º.- En todos los casos se labrará acta de los dictámenes que adopten las Comisiones, dejándose constancia si algún concejal lo solicite, de las razones en que funda su voto. La minoría tiene derecho a presentar dictamen sobre cualquier asunto en disidencia, formulado por escrito o verbalmente. ARTÍCULO 31º.- El Concejo, por intermedio de la Presidencia, podrá hacer los requerimientos que estime necesario a las Comisiones que no produzcan despacho en término y podrá fijarles un plazo para dar cuenta de sus despachos. ARTÍCULO 32º.- Las Comisiones Internas Permanentes especiales o investigadoras podrán funcionar durante los recesos del Cuerpo. ARTÍCULO 33º.- Cualquier Comisión puede solicitar al Secretario los antecedentes o datos necesarios para un mejor análisis. Asimismo, puede solicitar informes o antecedentes al Departamento Ejecutivo Municipal realizando las providencias necesarias para que sean evacuados. Las Comisiones podrán dirigirse a órganos oficiales, a institutos o centros o entidades de estudios públicos o privados y a particulares o empresas y asociaciones, solicitando informes, antecedentes u opiniones sobre asuntos sometidos a su consideración y podrán, además, citar testigos, recibir declaraciones, inspeccionar dependencias, locales y oficinas, archivos, legajos, carpetas o documentos y todo cuanto más fuere menester para el mejor cumplimiento de sus funciones. ARTÍCULO 34º.- Las Comisiones deben llevar lista de los asuntos en trámite, de la que se extraerán los asuntos que requieran mayor importancia, para ser tratados en la sesión inmediata. Una vez despachados los asuntos en trabajo de Comisión, deben ser girados a Secretaría para su correspondiente destino. ARTÍCULO 35º.- Todo proyecto con despacho en trabajo de Comisión, como asimismo el informe de asuntos tratados en ella, serán

dados a conocer en sesión pública. Los trabajos de Comisión serán abiertos a todo público, a excepción de que por las dos terceras partes de los Concejales se decida que el mismo sea de carácter privado”. **ARTÍCULO 6º:** *Sustitúyase el Artículo 36 de la Resolución N° 495 por el siguiente texto: “ARTÍCULO 36º.- Todo asunto que se presente o promueva ante el Concejo debe ser presentado por escrito y firmado, formándose expediente o nota según corresponda: a) Mensajes y Proyectos del Departamento Ejecutivo. b) Respuesta a Comunicaciones, Resoluciones y Decretos. c) Notas Oficiales. d) Notas Particulares. Para el caso que se invoque la representación de Persona Jurídica debe acreditarse fehacientemente dicha personería. e) Proyectos de los Concejales. La Presidencia del Concejo Municipal puede implementar mecanismos que garanticen la accesibilidad comunicativa con vecinas y vecinos cumplimentando la acreditación de identidad requerida. A excepción de las cuestiones de orden, de las indicaciones verbales y de las mociones de sustitución, supresión, adición y corrección, todo asunto que presente o promueva un Concejales, debe ser en forma de proyecto de Ordenanza, de Resolución, de Declaración, de Minuta de Comunicación o Comunicación de Trámite Urgente”.* **ARTÍCULO 7º:** *Sustitúyase el Artículo 39 de la Resolución N° 495 por el siguiente texto: “ARTÍCULO 39º.- DE MINUTA DE COMUNICACIÓN: Se presenta en forma de Proyecto de Minuta de Comunicación toda proposición destinada a requerir informes, recomendar, solicitar o exponer algo al Departamento Ejecutivo Municipal y demás autoridades públicas, siempre que la misma no se hallare comprendida dentro de las Comunicaciones de trámite urgente”.* **ARTÍCULO 8º:** *Incorpórese como Artículo 39 BIS de la Resolución N° 495 el siguiente texto: “ARTÍCULO 39º BIS.- Comunicaciones de trámite urgente Se presentará en forma de Comunicación de trámite urgente todo reclamo destinado a requerir del Departamento Ejecutivo, la ejecución de las siguientes tareas: a. Bacheo. b. Zanjeo. c. Desmalezamiento. d. Poda y escamonda de árboles. e. Eliminación de basurales, retiro de escombros, colocación de volquetes y áreas de limpieza en general. f. Colocación, reparación y mantenimiento de luminarias. g. Desobstrucción y reparación de desagües y bocas de tormenta. h. Reparación de veredas. i. Retiro de vehículos abandonados en la vía pública. j. Estudio ambiental a cargo de trabajadores sociales. k. Envío de maquinaria. l. Instalación de semáforos. m. Mejora de estabilizado. Las Comunicaciones se presentan por escrito, firmadas por el autor, directamente en la Comisión correspondiente y sin ingreso previo al Cuerpo. La Comisión mediante proveído firmado por su Presidente, procede a su envío al Departamento Ejecutivo Municipal. Cada Comisión debe llevar un registro de ingresos y seguimiento de las Comunicaciones con constancia de autor, fecha, número de orden y carátula asignado a cada Comunicación. En las Comunicaciones a Comisión debe constar su número de orden, fecha, objeto y observaciones, Comisión a la que se presenta y nombre del autor. La Presidencia del Concejo Municipal debe coordinar con el Departamento Ejecutivo los procedimientos administrativos necesarios para garantizar el retorno de las respuestas a las respectivas Comisiones y su notificación al autor. La asignación de las distintas Comunicaciones a las diferentes Comisiones se hará de acuerdo con la competencia que el Reglamento Interno le atribuya a cada una. Las Comisiones periódicamente deben evaluar el resultado promedio de las Comunicaciones realizadas y, en caso de considerarlo apropiado, citarán a su seno a los funcionarios del área respectiva a los fines de su tratamiento. Las Comunicaciones a Comisión, regladas por el presente Artículo, no son alcanzadas por las prescripciones del Capítulo VI del presente Reglamento denominado “De la*

tramitación de Proyectos”. **ARTÍCULO 9º:** Modifíquese el Artículo 41 de la Resolución N° 495 por el siguiente texto: “**ARTÍCULO 41º.-** Los proyectos deben ser redactados en términos claros y precisos y pueden ser fundamentados por escrito o verbalmente. Los proyectos tienen trámite de expediente y a los efectos de su identificación y registración se debe asignar un número, indicando tipo de proyecto, autor, tema, fecha de entrada, período legislativo, resumen, firmantes, fecha de entrada en sesión, tipo de tratamiento, observaciones y fecha de envío al Departamento Ejecutivo Municipal. A solicitud de la Presidencia la Secretaría debe incorporar en el expediente de trámite toda documentación que resulte necesaria o de interés”.

ARTÍCULO 10º: Modifíquese el Artículo 42 de la Resolución N° 495 por el siguiente texto: “**ARTÍCULO 42º.-** Los proyectos enunciados en la sesión pueden ser fundamentados verbalmente o por escrito; si no existiese indicación en contrario del Cuerpo son girados, a instancias de la Presidencia, a las Comisiones respectivas. En caso que los fundamentos se expresen por escrito, éstos representan la voluntad de los Concejales firmantes, a excepción de aquellos fundamentos sobre los que se mocione su votación por el Cuerpo”.

ARTÍCULO 11º: Sustitúyase el Capítulo VII De las Sesiones por el siguiente: “**Capítulo VII DE LAS SESIONES. ARTÍCULO 47º.-** El Concejo Municipal se reunirá anualmente en dos períodos ordinarios de sesiones. El primero comprenderá los meses de marzo, abril, mayo y junio y el segundo los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre. A instancias de la Presidencia se convocará al Sr. Intendente Municipal a inaugurar el período ordinario de sesiones y a que eleve un mensaje al Cuerpo sobre su plan de gobierno. Antes de la terminación de cada período ordinario, el Concejo podrá prorrogar los períodos ordinarios por decisión de la mayoría, por términos fijos de duración con o sin limitación de asuntos. **ARTÍCULO 48º.-** En la primera sesión se deben determinar día y horas regulares de las mismas, los que pueden alterarse cuando el Concejo lo estime necesario, informando a la Secretaría con antelación suficiente a efectos de garantizar la publicidad y difusión del acto. **ARTÍCULO 49º.-** Las sesiones extraordinarias son todas aquellas que se convoquen durante los períodos de receso. Tendrán lugar por convocatoria del Departamento Ejecutivo, por resolución del Concejo o por petición de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio, dirigida por escrito al Presidente, incluyendo taxativamente los asuntos a tratar. **ARTÍCULO 50º.-** La convocatoria a las sesiones extraordinarias, a instancias de la Presidencia, deben ser realizadas, con un mínimo de 48 horas de anticipación del día y la hora que se hubiera determinado indicando los asuntos o expedientes a tratar. **ARTÍCULO 51º.-** En las sesiones extraordinarias sólo pueden tratarse los asuntos expresamente incluidos en la convocatoria respectiva. **ARTÍCULO 52º.-** Los miembros del Concejo no abandonarán sus asientos, sino por breve tiempo hasta que el Presidente no declare levantada la sesión a menos que una causa justificada los obligue a pedir permiso para hacerlo por mayor tiempo y el Presidente lo autorice a ello. **ARTÍCULO 53º.-** Cuando se ponga un asunto a votación, el Presidente solicitará la presencia en el Recinto de Sesiones de los Concejales que se encuentren fuera del mismo. **ARTÍCULO 54º.-** Ningún Concejel puede retirarse de la sesión para no volver a ella, sin permiso previo del Concejo. El Concejel que incurriera en esta falta de cumplimiento de sus deberes, será sancionado con una multa equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la Dieta, que la Presidencia hará deducir de lo que corresponda al Concejel infractor. **ARTÍCULO 55º.-** El Concejo necesita quórum legal para sesionar, pero en minoría podrá reunirse al sólo objeto de acordar las medidas necesarias que fija el Artículo 12º. **ARTÍCULO 56º.-** El

Concejo Municipal, se reúne siempre en su local ordinario salvo en el previsto en el Artículo 57º de la presente o en casos graves en que pueda peligrar la integridad física de los Concejales; o cuando la independencia de estos esté amenazada o razones de orden público así lo exijan. En tales circunstancias el Concejo podrá sesionar en otro local, previa resolución de la mayoría de sus miembros reunidos con quórum legal. ARTÍCULO 57º.- El Concejo podrá realizar sesiones especiales en los períodos ordinarios, en las jurisdicciones vecinales de la Ciudad de Sunchales. Las sesiones especiales podrán ser solicitadas por un Concejal, por el Departamento Ejecutivo Municipal, por las Asociaciones Vecinales o entidades representativas de la jurisdicción donde se pretende que se realice la sesión especial, a través de la presentación en mesa de entradas del Concejo Municipal de la respectiva solicitud. La solicitud, desde su presentación seguirá el trámite ordinario de cualquier expediente, debiendo remitirse a la Presidencia del Cuerpo, para su correspondiente despacho. El expediente deberá ser un Proyecto de Resolución y se aprobará con mayoría especial de 2/3 de los presentes del Cuerpo, determinándose en la misma, el lugar, fecha y hora de realización de la sesión especial. Una vez determinado el lugar, con treinta (30) días de anticipación se publicarán en los medios gráficos y radiales de la ciudad, la convocatoria a los vecinos interesados que quieran participar, debiendo remitirse invitaciones a las asociaciones vecinales, escuelas, clubes y demás entidades con representación de la jurisdicción correspondiente. Los expedientes a tratar en estas sesiones referirán preferentemente a temas vinculados con el barrio donde se realicen, debiendo contar los mismos con despachos de las comisiones que también se constituirán a dichos efectos. ARTÍCULO 58º.- La Presidencia del Cuerpo efectuará las adecuaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento al desarrollo de las sesiones especiales, incluyendo todos los gastos de traslado al personal administrativo, legislativo y de servicio que se ocupe en estas sesiones.

ARTÍCULO 12º: Modifíquese el Artículo 77º de la Resolución N° 495 el que quedará redactado de la siguiente forma: “**ARTÍCULO 77º.-** Durante la discusión en particular de un dictamen o proyecto, podrán presentarse otros nuevos que lo sustituyan totalmente, modifiquen, adicionen o supriman algo de él. Cuando la mayoría acepte la sustitución, modificación o supresión, ésta se considerará parte integrante del Despacho, caso contrario se tendrá por rechazado sin más trámite”.

ARTÍCULO 13º: Modifíquese el Artículo 78º de la Resolución N° 495 el que quedará redactado de la siguiente forma: “**ARTÍCULO 78º.-** Ningún concejal puede dejar de votar sin permiso del Concejo Municipal. Para ello debe contar con la aprobación de 2/3 de los Concejales. Los concejales que fueran autorizados a abstenerse serán considerados a los fines del quórum. Tampoco se podrá protestar contra una resolución adoptada por el Cuerpo, pero los concejales tendrán derecho a pedir la consignación de su voto en las actas correspondientes”.

ARTÍCULO 14º: Incorpórese como Artículos 84 BIS de la Resolución N° 495 el siguiente texto: “**Del Concejo en Comisión. ARTÍCULO 84º BIS.-** El Concejo debe constituirse en Comisión para considerar como tal aquellos asuntos que estime conveniente, tengan o no despacho de Comisión en vista a una mejor conferencia e ilustración sobre la materia, previo la moción de orden pertinente que se tratará y aprobará según lo dispuesto en los Artículos 82º y 83º. La discusión del Concejo en Comisión será siempre libre, pero no podrá producir sanción de Cuerpo”.

ARTÍCULO 15º: Incorpórese como Artículos 84 TER de la Resolución N° 495 el siguiente texto: “**ARTÍCULOS 84º TER.-** Cuando el Concejo lo estime conveniente, declarará cerrada la conferencia a indicación del Presidente o moción de

orden. Inmediatamente se formulará el despacho que corresponda y se votará el mismo en general y en particular”. **ARTÍCULO 16º:** Incorpórese como Artículo 128 de la Resolución N° 495 el siguiente texto: “**ARTÍCULO 128º.-** El Presidente por intermedio del Secretario debe instrumentar acciones que procuren la integración en los procesos, procedimientos y trámites administrativos y contables de técnicas de administración y gestión electrónica”. **ARTÍCULO 17º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. **Expte. N°:** 2821 JxC. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Carolina Giusti y Laura Balduino. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Modifícase el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 1460, el que quedará redactado de la siguiente forma: “**ARTÍCULO 1º.- OBJETO:** La presente norma de ética en el ejercicio de la función pública establece un conjunto de principios, deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñan en la función pública en los dos órganos de gobierno, por elección popular, designación directa, por concurso, contratado o por cualquier otro medio. Se entiende por función pública, toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona humana en nombre del Municipio o al servicio del mismo”. **ARTÍCULO 2º:** Modifícase el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 1460, el que quedará redactado de la siguiente forma: “**ARTÍCULO 2º.- SUJETOS:** Las disposiciones que conforman la presente norma serán aplicables a: **a)** El Intendente, sus Secretarios, Subsecretarios, Asesores, Coordinadores y cualquier otra persona que reciba un cargo político del Poder Ejecutivo Municipal. **b)** Los Jueces de Faltas. **c)** Los Concejales, Secretarios y Asesores de bloque del Concejo”. **ARTÍCULO 3º:** Incorporase como Art. 3º Bis a la Ordenanza N° 14607/03, lo siguiente: “**ARTÍCULO 3º BIS.- DEBERES ÉTICOS DEL FUNCIONARIO PÚBLICO.** Todo funcionario tiene el deber de desempeñarse con: **a)** Lealtad. Todo funcionario público debe ser fiel a los principios éticos del servicio público. **b)** Eficiencia. Todo funcionario público debe cumplir personal y eficientemente la función que le corresponde en la entidad a la que sirve, en las condiciones de tiempo, forma y lugar que determinan las normas correspondientes y de acuerdo con las siguientes pautas: **c)** Usar el tiempo laboral empeñando siempre su mejor esfuerzo, en la forma más productiva posible y emplearlo en el desarrollo de las tareas que corresponden al cargo con el esmero, la intensidad y el cuidado apropiado. **d)** Esforzarse por encontrar y utilizar las formas más eficientes y productivas de realizar las tareas en las que participa, así como para mejorar los sistemas administrativos, en especial los orientados directamente a la atención de los ciudadanos, clientes y/o usuarios, haciendo llegar sus sugerencias e iniciativas a sus superiores; **e)** Velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio del Estado y los de terceros que se pongan bajo su custodia y entregarlos como corresponda; **f)** Hacer uso razonable de los útiles y materiales que se le proporción en para realizar sus tareas, procurando darle a cada uno el máximo rendimiento; **g)** Probidad. La función pública debe ejercerse con probidad. Todo funcionario público debe actuar con honradez, en especial cuando haga uso de recursos públicos que le son confiados para el cumplimiento de los fines estatales, o cuando participe en actividades o negocios de la administración que comprometen esos recursos; **h)** Responsabilidad. Todo servidor público debe actuar con claro sentido del deber que le corresponde para el cumplimiento del fin público que compete a la institución a la que sirve y de las consecuencias que el cumplimiento o incumplimiento de este deber tiene en relación con ese cometido institucional. **i)**

Imparcialidad. El funcionario público debe ejercer el cargo sin discriminar en cuanto a las formas y condiciones del servicio a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, situación económica, ideológica o afiliación política; j) Conducirse apropiadamente en público. Todo funcionario debe observar una conducta correcta, digna y decorosa acorde con su jerarquía y función, evitando comportamientos que puedan socavar la confianza del público en la integridad del funcionario y de la institución a la que sirve; k) Conocer las normas. Todo funcionario público debe conocer las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad, acumulación de cargos, prohibiciones por razón de parentesco y cualquier otro régimen especial que le sea aplicable y asegurarse de cumplir con las acciones necesarias para determinar si está o no comprendido en alguna de las prohibiciones establecidas en ellos; l) Objetividad. Debe siempre actuar con objetividad, sin influencias de criterios personales o de terceros y se abstendrá de participar en cualquier decisión cuando exista violencia moral sobre él, que pueda hacerle incumplir su deber de objetividad". Los sujetos comprendidos en la presente, observarán el cumplimiento de los deberes antes descritos garantizando de todos los modos el resguardo de la calidad institucional del Estado Municipal y el derecho a la información de la ciudadanía; El fortalecimiento del sistema democrático de gobierno, cumpliendo y haciendo cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y las leyes que en su consecuencia se dicten, las Ordenanzas, Decretos y Resoluciones municipales; La promoción del bienestar general, priorizando en todas las acciones los intereses del Estado, privilegiando el beneficio público por sobre el particular; La garantía de transparencia, registro y publicidad de los actos públicos. La no observancia de los deberes básicos de ética en la función pública, en el ejercicio de las distintas acciones, se considerará mal desempeño del cargo". **ARTÍCULO 4º:** Modifícase el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 1460, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 4º.- INCOMPATIBILIDADES: Sin perjuicio de lo establecido en el régimen específico de cada función, es incompatible con el ejercicio de la función pública: **a)** Acreditarse como representante, gerente, apoderado de empresas que sean beneficiarias de concesiones o cualquier otra forma de adjudicaciones otorgadas por el estado Municipal y que tengan, por esa razón, vinculación permanente o accidental con los poderes públicos. **b)** Realizar por sí o por cuenta de terceros, gestiones tendientes a obtener el otorgamiento de una concesión de la administración pública municipal. **c)** Utilizar las propiedades y/o bienes del estado Municipal, Provincial o Nacional sin el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, como así también las instalaciones y/o servicios en beneficio personal, de socios comerciales y/o profesionales y familiares, que acrediten privilegios, sean estos obtenidos durante la gestión o con anterioridad a la misma y/o los que pudieren prorrogarse legalmente o de hecho durante la gestión, y/o permitir en iguales condiciones su uso por parte de terceros. **d)** Mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por el organismo en que se encuentre prestando servicio. **e)** Desempeñarse al mismo tiempo en más de un cargo o empleo público con superposición de remuneraciones en el ámbito municipal, cualquiera sea su categoría, característica y la jurisdicción en que hubiera sido designado. **f)** Designar o promover, bajo ninguna modalidad, ni tampoco impulsar o participar en la promoción o designación de sus padres, hijos, cónyuges, hermanos, concubinas o socios comerciales y/o profesionales. Respecto al cónyuge o concubino, las personas con vínculos de parentesco en línea recta o colateral hasta el segundo grado con los funcionarios públicos.

Quedan exceptuadas aquellas personas designadas mediante procesos de selección por Concurso Público de antecedentes. En los casos preexistentes a la modificación de la presente Ordenanza, cuya incompatibilidad se encuentre observada, no podrá ser renovado o promovido en un cargo dentro de la función pública, salvo por Concurso Público de antecedentes. **g)** Aceptar beneficios personales y/o condiciones especiales reñidos con la ética, para realizar o abstenerse de realizar, actos relacionados con la función. **h)** Utilizar la información revelada en el cumplimiento de sus funciones para acciones fuera de la tarea oficial. **i)** Difundir información estratégica vinculada a descubrimientos e inventos, desarrollados en el ámbito del Estado Municipal, en el terreno científico y tecnológico. **j)** Pertenecer a la Categoría N° 3 Riesgo Medio de la Central de Deudores que determina el Banco Central de la República Argentina. La vigencia de las incompatibilidades se establece desde el momento de su asunción hasta el cese de la misma". **ARTÍCULO 5º:** Modifícase el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 1460, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 5º.- LIMITACIONES POSTERIORES AL CESE: los funcionarios públicos no podrán, hasta un (1) año después de su egreso de la función pública: **a)** Proveer, directa o indirectamente, bienes, servicios u obras ya sea en forma personal o valiéndose de un tercero, a la secretaría, subsecretaría, coordinación o cargo en el cual se desempeñaba, así como las que en el futuro las reemplacen. Duplíquese el plazo para Intendente, concejales y Jueces de Falta cesantes. **b)** Usar en provecho propio o de terceros ajenos al Estado Municipal, la información o documentación a la que haya tenido acceso en su empleo o cargo, que no sea de dominio público, sin perjuicio del deber de confidencialidad que en razón de dicho empleo o cargo, le corresponda por un período mayor". **ARTÍCULO 6º:** Modifícase el Artículo 7º) de la Ordenanza N° 1460, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 7º.- CONSTITUCIÓN: La aplicación de las normas de esta Ordenanza estará a cargo de la Comisión de Ética Pública, que desarrollará sus actividades dentro del ámbito municipal. La misma estará integrada por un empleado del Municipio de planta permanente, designado por el SOEM; un empleado del Municipio de planta permanente y una Institución u Organización No Gubernamental con acreditación, en lo posible, en el Consejo General del Plan Estratégico de Sunchales, elegidos por el DEM; y dos integrantes de Instituciones u Organizaciones No Gubernamentales con acreditación, en lo posible, en el Consejo General del Plan Estratégico de Sunchales elegidos por miembros opositores del Concejo Municipal. En ningún caso podrá integrar la Comisión los sujetos comprendidos en el Art. 2º) de la presente Ordenanza. El desempeño será ad-honorem". **ARTÍCULO 7º:** Modifícase el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 1460, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 8º.- FACULTADES: A los efectos de lo dispuesto en la presente norma, la Autoridad de Aplicación dispondrá sólo de facultades para exigir el cumplimiento de los requisitos y trámites de la presente Ordenanza y a la vez comunicar los incumplimientos e irregularidades a la autoridad que corresponda. No posee atribuciones de juzgamiento de ningún orden. En este cometido se encuentra facultada para: **a)** Dictar su propio Reglamento de funcionamiento. **b)** Recepcionar, cualquiera de sus miembros, las denuncias relacionadas con incumplimientos a la presente norma que pudieran efectuar terceros. Dichas denuncias deben ser presentadas a la Comisión, a resguardo de la identidad del denunciante, a fin de promover la prudencia, imparcialidad y transparencia de la función pública. **c)** Requerir la colaboración de cualquier Organismo o dependencia pública nacional, provincial, municipal o comunal".

ARTÍCULO 8º: Modifícase el Artículo 11º de la Ordenanza N° 1460, el que quedará redactado de la siguiente forma: *“ARTÍCULO 11º.- CREACIÓN DEL REGISTRO - FUNCIONES: Créase dentro del ámbito de la Municipalidad de Sunchales, un Registro Municipal de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses de Funcionarios públicos. El Registro funcionará en dependencias del Concejo Municipal, y deberá recibir, clasificar y custodiar las Declaraciones Juradas de los Funcionarios comprendidos en el Art. 2º de la presente Ordenanza. Los mismos deberán presentar una declaración jurada de bienes e intereses, bajo juramento de ley y dentro del término de los sesenta (60) días de hacer efectivo el cargo, siempre que el sueldo bruto del cargo supere en dos veces el sueldo mínimo vital y móvil vigente al momento de incorporación a su cargo. A tal efecto, se confeccionarán Formularios de Declaración Jurada de Bienes, Ingresos e Intereses, de tal manera que de las mismas se pueda obtener una relación precisa y circunstanciada del patrimonio del declarante y del grupo familiar que integra. Asimismo, deberán actualizar la información contenida en esa declaración jurada anualmente y presentar una última declaración jurada dentro de los treinta (30) días desde la fecha de cese en el cargo. Las actualizaciones anuales contendrán la información al 31 de diciembre del año al que correspondan y su presentación no podrá exceder al 31 de mayo del año siguiente al que correspondan”.* **ARTÍCULO 9º:** Modifícase el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 1460, el que quedará redactado de la siguiente forma: *“ARTÍCULO 12º.- CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN: La declaración jurada deberá contener –como mínimo- una nómina detallada de todos los bienes, créditos y deudas, en el país o en el extranjero, de titularidad del declarante, de su cónyuge o conviviente y de sus hijos menores o con capacidad restringida a su cargo. Incluirá asimismo el detalle de los ingresos, antecedentes laborales, vínculos e intereses relevantes del declarante”.* **ARTÍCULO 10º:** Modifícase el Artículo 13º) de la Ordenanza N° 1460, el que quedará redactado de la siguiente forma: *“ARTÍCULO 13º.- BIENES COMPRENDIDOS: En especial se detallará la información que se indica a continuación: i- INFORMACIÓN PERSONAL: a) Estado civil del funcionario declarante; b) Dirección de correo electrónico personal, donde acepta recibir las comunicaciones y notificaciones vinculadas al Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses; c) Nivel de estudios, instituciones y año de egreso; d) Datos identificatorios de su cónyuge o conviviente e hijos menores; e) Descripción de las actividades laborales, profesionales, empresariales, de defensa de intereses sectoriales y de bien público, ya sean remuneradas u honorarias, que realice o haya realizado el obligado en los tres (3) años anteriores a la designación en el cargo que motiva la presentación –cuando se trate de la declaración jurada inicial- o en los tres (3) años anteriores a la fecha de la declaración – cuando se trate de una actualización anual-, incluyendo los cargos que desempeñare o hubiere desempeñado en sociedades, asociaciones, fundaciones o cualquier otra entidad pública o privada, nacional o extranjera; f) Identificación de las personas jurídicas, fideicomisos o cualquier otra forma contractual de la que resulte ser beneficiario o propietario final; ii- BIENES E INTERESES: a) Bienes inmuebles, sus destinos y sus mejoras, detallando el valor fiscal y valor de mercado o plaza; b) Bienes muebles registrables a su valor de mercado; c) Otros bienes muebles no registrables determinando su valor en conjunto, individualizando a aquellos que superen la suma equivalente a quince (15) salarios mínimos vitales y móviles. Asimismo, se deberá individualizar los derechos sobre bienes intangibles de los que resulte titular; d) Títulos, acciones y demás valores cotizables en bolsa o en distintos*

mercados, con indicación de cantidad, moneda y valor de cotización; **e)** Composición accionaria de las sociedades en las que participa y que no cotizan en bolsa o en explotaciones unipersonales, con indicación del objeto social y la participación de esa sociedad en otras personas jurídicas. Valuación de la cantidad total de participaciones que se posea, a su valor de adquisición; **f)** Importe total de los saldos de cuentas o inversiones bancarias o financieras de cualquier tipo en instituciones nacionales o extranjeras, de las que resulte titular, cotitular o beneficiario, consignando su valor en la moneda en la que la misma se encontrare invertida y –en caso de cotitularidad– el porcentaje de participación; **g)** Tenencias de dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como de cripto-monedas o monedas digitales; **h)** Créditos y deudas hipotecarias, prendarias o comunes expresados en la moneda en que se hayan otorgado o tomado, plazos e intereses pactados, destino u origen de los fondos -según corresponda-, e individualización del deudor o acreedor indicando el nombre, apellido y número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL); **i)** Bienes y/o fondos involucrados en fideicomisos de los que participe como fiduciante, fiduciario, fideicomisario, beneficiario y/o protector, constituidos en el país o en el extranjero, con identificación del fideicomiso de que se trate y de sus partes; **j)** Ingresos anuales efectivamente percibidos, por cualquier concepto, remunerativos o no, derivados del cargo que origina la obligación de declarar; **k)** Ingresos netos anuales relativos al ejercicio individual de actividades independientes y/o profesionales, o a través de explotaciones unipersonales, así como los obtenidos de otras funciones que desempeñara en relación de dependencia, con especificación de la actividad que lo genera y cargo que ocupa; **l)** Ingresos anuales percibidos, derivados de sistemas previsionales del país o del extranjero y de la seguridad social; **m)** Cualquier otro tipo de ingreso, especificando el monto total efectivamente percibido en el año y el origen de dicho ingreso; Cada uno de los bienes y mejoras deberá ser concretamente individualizado, indicándose además la fecha su ingreso al patrimonio, el valor y moneda de adquisición, su valuación fiscal y -cuando corresponda- su superficie. De corresponder, deberá informarse fecha y precio de venta o disposición. También deberán declararse los derechos que el declarante hubiere otorgado sobre los bienes declarados. La autoridad de aplicación determinará la información específica que deberá individualizarse respecto a cada uno de los incisos, pudiendo requerir mayores detalles según la jerarquía o funciones específicas de los funcionarios”. **ARTÍCULO 11º:** Modifícase el Artículo 19º) de la Ordenanza N° 1460, el que quedará redactado de la siguiente forma: “**ARTÍCULO 19º.- INCREMENTO DESPROPORCIONADO:** Si la Autoridad de Aplicación advierte que el patrimonio del declarante se ha incrementado desproporcionadamente a los ingresos conocidos durante el ejercicio de su cargo y sin que medien causas atendibles para ello, deberá: **a)** Solicitar un informe de auditoría externo, relevándose a tal efecto de la obligación del Art. 17º) para la Autoridad de Aplicación. **b)** Poner el hecho en conocimiento de los titulares de los poderes u organismos al que el declarante no hubiera pertenecido, a los fines de que se adopten las medidas a que hubiere lugar”. **ARTÍCULO 12º:** Modifícase el Artículo 26º) de la Ordenanza N° 1460, el que quedará redactado de la siguiente forma: “**ARTÍCULO 26º.-** La presente ordenanza deberá ser reglamentada en un plazo de sesenta (60) días desde su sanción”. **ARTÍCULO 13º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.” Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Gracias.

Bueno, esto se trata de tres Proyectos que vienen siendo presentados hace tiempo para que sean tratados en este Concejo, que perdieron Estado Parlamentario y que pretendemos con la Concejal Balduino vuelvan a formar parte de la Agenda Legislativa. El primero es un Proyecto de Ordenanza que pretende incorporar un nuevo Artículo a una Ordenanza que es la N° 1699. Para hacer un poco de memoria, esa Ordenanza N° 1699 crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, adhiere además a aquella Ley Provincial que lo creaba que es la N° 11.945. Y la reforma que proponemos pretende incorporar un nuevo artículo a la N° 1699, que es la Ordenanza vigente, y que el requisito de presentación del Certificado del Registro de Deudores Alimentarios se le exija a quienes solicitan las licencias de conducir, cualquiera sea su tipo o clase, contemplando el rechazo del otorgamiento en caso de que el solicitante se encuentre inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios. Por otro lado, el Expte. N° 2820 refiere a un Proyecto de Resolución que hace mucho tiempo viene siendo materia de comentarios en el seno del Concejo. Pero que requiere de un trabajo serio y profundo para que se logre insertar al Reglamento que rige el funcionamiento interno de este Concejo Municipal. Modificaciones que lo aggiornen a las necesidades del Órgano Legislativo, que facilite la toma de decisiones, que optimice tiempos. Y esto, sin dudas, repercute en los ciudadanos. Lo que se pretende entonces es hacer una modificación de la Resolución N° 495 que como dije al inicio es la norma que regula el funcionamiento interno de nuestro Concejo Municipal. Por último, bajo el Expte. N° 2821, se registra nuevamente un Proyecto de Ordenanza que persigue modificar ciertos artículos de la Ordenanza N° 1460. Esa Ordenanza establece disposiciones que tienen que ver con la Ética en la Función Pública. Establece pautas sobre Ética en la Función Pública para el desempeño de cargos en el Estado Municipal. Otros Concejales también tienen Proyectos referidos al tema. En su momento se había comenzado a hacer un trabajo comparativo para lograr un texto unificado de esa Ordenanza y nuestra intención es retomarlo y poder darle un fin provechoso. Las reformas van desde la incorporación de nuevos artículos, como por ejemplo, un Artículo 3º) Bis, que detalla específicamente deberes éticos del Funcionario público, así como también se pretende modificar aquellos que con motivo del paso del tiempo, de las realidades que atraviesan el desempeño de la función pública en nuestra ciudad, ameritan una revisión. Gracias, Señor Presidente”. Hace uso de la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien, estos Proyectos pasan a Comisión”. **Expte. N°:** 2824 PpS. **Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Santiago Dobler. **Adhesión:** Carolina Giusti y Laura Balduino. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales solicita a la Secretaría de Gobierno, a través de la Coordinación de Comunicación del Municipio, que en un plazo máximo de quince (15) días remita la documentación correspondiente en cumplimiento de los Artículos 9º), 11º) y 12º) de la Ordenanza N° 2102/2011, incluyendo: 1. El Plan Anual de Publicidad Oficial. 2. Los resultados de los sondeos de opinión pública. 3. El informe semestral detallado sobre el grado de cumplimiento del plan publicitario, los objetivos alcanzados, montos ejecutados, niveles de audiencia y medios utilizados”. Finalizada su lectura pide la palabra el Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Gracias. Bien, este Proyecto de Minuta es reiterativo. Habíamos presentado y aprobado ya el año pasado solicitando lo mismo, y tiene que ver no solamente con la publicidad oficial, sino también con la partida que está

dentro del Presupuesto, que este año es alrededor de cuarenta y ocho millones para, precisamente, que se cumplan los objetivos de la publicidad y de la comunicación oficial. Y para eso el cuerpo del Proyecto de Minuta, que leeré luego de fundamentarla, tiene que estar claro y poner en conocimiento no solamente al Concejo sino también a los vecinos de la ciudad, en qué está basado, cuáles son los puntos estratégicos, a través de diferentes estudios, que la misma Ordenanza determina qué hay que hacer para poder hacer las pautas y poder invertir ese dinero de la forma más eficiente posible. La Ordenanza Municipal a la que me refiero es la N° 2102/2011, que crea Régimen de Regulación de la Publicidad Oficial en el municipio de Sunchales, estableciendo un marco normativo detallado para la planificación, ejecución y control de los recursos públicos destinados precisamente a la comunicación oficial. En particular, quiero referirme a los Artículos 9º), 11º) y 12º) de dicha Ordenanza, los cuales determinan en forma resumida lógicamente, que el Departamento Ejecutivo debe elaborar y elevar al Concejo un plan anual de publicidad oficial que contenga la estrategia de comunicación y los requerimientos presupuestarios para el ejercicio siguiente. Se deben además, realizar sondeos de opinión pública para medir la audiencia, el alcance y la credibilidad de los medios contratando firmas especializadas para ello. Y por último, se deben presentar informes semestrales detallados al Concejo Municipal que incluyan el grado de cumplimiento de ese Plan, los objetivos alcanzados, los montos ejecutados, los niveles de audiencia y los medios utilizados, a fin de garantizar la eficacia y la transparencia en la ejecución de la pauta publicitaria. Estos mecanismos buscan asegurar que la publicidad oficial se base en criterios objetivos, pluralistas y que priorice el interés general y la utilidad pública evitando el uso discrecional o partidario de los recursos públicos. Quiero hacer una salvedad aquí. Como dije antes, había cuarenta y ocho millones en la partida para el Presupuesto 2025, y si uno analiza las ejecuciones presupuestarias, yo tomé desde el mes de marzo, se había ejecutado un siete por ciento. En abril del siete por ciento pasan al veinticuatro que es un mes electoral, no estoy diciendo que se haya utilizado bajo esa intención pero sí me llama la atención y por eso estoy pidiendo este material. Y llega al mes de mayo que es la última ejecución presupuestaria publicada, mes cinco, con un treinta y dos por ciento de ejecución. Si vemos cómo crece a medida que se acercan los períodos electorarios, es precisamente lo que me llama la atención. Por eso mismo, solicito o estamos solicitando este material. Hecha esta salvedad continúo con la fundamentación diciendo que dada la importancia de la pauta oficial como herramienta para informar a la ciudadanía y la obligación normativa del Ejecutivo de transparentar su gestión en este ámbito resulta imprescindible que el Concejo Municipal cuente con la información actualizada y completa que permita ejercer adecuadamente las funciones de control que tiene este Cuerpo. Por ello, y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 2102, solicitamos a la Secretaría de Gobierno, que a través de la Secretaría de Comunicación, mande, no solamente el Plan Anual, sino también los resultados de sondeo y el Informe Semestral al cual hice referencia anteriormente. La recepción de esta información es fundamental para poder garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el uso eficiente de los recursos públicos, teniendo en cuenta que hay muchos millones de pesos que pertenecen a los vecinos y están puestos en esta partida. Concretamente, el Proyecto de Minuta de comunicación dice lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales solicita a la Secretaría de Gobierno, a través de la

Coordinación de Comunicación del Municipio, que en un plazo máximo de quince días remita la documentación correspondiente en cumplimiento de los Artículos 9º), 11º) y 12º) de la Ordenanza N° 2102/2011, incluyendo: 1. El Plan Anual de Publicidad Oficial. 2. Los resultados de los sondeos de opinión pública. 3. El Informe Semestral detallado sobre el grado de cumplimiento del plan publicitario, los objetivos alcanzados, montos ejecutados, niveles de audiencia y medios alcanzados”. Habiendo leído el cuerpo y para finalizar, voy a volver a solicitar a mis compañeros la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación de este Proyecto de Minuta de Comunicación. Gracias, Señor Presidente”. Hace uso de la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien, es moción entonces”. Aprobado. **Expte. N°: 2825 AS. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría: Pablo Ghiano. Adhesión: Carolina Giusti y Laura Balduino. PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al DEM que en el plazo de 10 días, remita información acerca del cumplimiento de la ordenanza N° 2405”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (Ateneo Sunchales): “Muchas gracias. En octubre de 2024, a través de la Minuta N° 1260/2024 del Bloque Juntos por el Cambio, solicitamos el cumplimiento del Artículo 22º) de la Ordenanza 2405, donde se crea el Órgano Técnico de Aplicación y se dispone que para la designación del profesional a cargo se llame a Concurso Público. Como muchas Minutas, esta está en el listado de las no contestadas. Tema abordado también en la presentación de los Informes de las Secretarías. Recuerdo que uno de nosotros le manifestó esta preocupación al Secretario correspondiente. Y solicitamos nuevamente el cumplimiento de la misma. Esta Ordenanza a la que hago referencia, además tiene otros Arts. que dudamos que se estén cumpliendo. Dado que las reuniones respectivas de la Comisión Permanente de Acción Municipal y Seguimiento sobre la Utilización de Agroquímicos, CAMSUA, no se han dado ni el año pasado ni en el actual. Artículo 21º) incumplido. Carecemos de información, así como de todos los datos que se articulan en distintos registros de la misma Ordenanza, los cuales paso a detallar: Artículo 23º) donde se dispone la creación de un Registro específico de comercios y/o entidades que comercializan productos agroquímicos: sin datos. Artículo 24º) se dispone de un Registro de aplicadores de agroquímicos así como un Registro y matriculación de equipos terrestres: sin datos. Artículo 25º) se dispone la creación de un Registro de solicitudes de aplicaciones: sin datos. Artículo 26º) se dispone la creación de un Registro de explotaciones agropecuarias donde se utilicen métodos alternativos de producción: sin datos. Artículo 27º) se dispone la creación de un Libro de denuncias de infracciones a la presente Ordenanza: sin datos. Los agroquímicos no son inocuos para la salud humana ni para el ambiente, las consecuencias en la salud de los habitantes, de los sunchalenses, son gravísimas. Le solicitamos a los responsables que en el término de diez días remitan información, algo que nos haga entender que están trabajando en el tema. Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con el siguiente Proyecto de Minuta de Comunicación: “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al DEM que en el plazo de 10 días, remita información acerca del cumplimiento de la Ordenanza N° 2405”. Sin más, y a raíz de todo lo expuesto, voy a solicitar al resto de los Ediles la aprobación del tratamiento sobre tablas de este Proyecto de Minuta de Comunicación y su posterior ratificación. Muchas gracias”. Hace uso de la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora

Sunchales): “Muy bien, es moción entonces”. Aprobado. **Expte. N°: 2826 PpS. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Santiago Dobler. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º: CREACIÓN.** Créase en el ámbito de la ciudad de Sunchales, la Agencia Municipal de Control de Cuentas Públicas y Anticorrupción, en adelante (AMCA), cuya finalidad es establecer un ámbito de garantía y aplicación de los controles correspondientes al ejercicio de los funcionarios, agentes y/o empleados públicos y las cuentas públicas de la Municipalidad de Sunchales. **ARTÍCULO 2º: OBJETIVOS.** La Agencia (AMCA) tiene por objetivo promover, velar, ponderar y garantizar el comportamiento de los funcionarios públicos de acuerdo a su responsabilidad política, valores, pautas, derechos y deberes de la Ética Pública competente a sus funciones dentro del Estado Municipal y el control de las cuentas públicas a través de controles, recepción de denuncias y aplicación de investigaciones y sanciones en caso de corresponder. **ARTÍCULO 3º: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones de esta Ordenanza son de aplicación a todo el Sector Público de la Municipalidad de la Ciudad de Sunchales, el cual comprende la Administración Central, El Concejo Municipal y los organismos descentralizados y/o autárquicos e instituciones de la seguridad social, sociedades y empresas del Estado creados y/o por crearse. **ARTÍCULO 4º: FUNCIONAMIENTO.** La A.M.C.A. tiene actuación independiente, autárquica y descentralizada respecto al Poder Municipal que debe controlar y su presupuesto será fijado y aprobado por el Honorable Concejo Deliberante. **ARTÍCULO 5º: COMPOSICIÓN.** La A.M.C.A. debe estar compuesta por un directorio, integrada por un/a director/a General y un/a director/a adjunto/a quienes deben cumplir con los siguientes requisitos: Director/a General: **1.** Ser ciudadano/a argentino/a nativo/a o por opción. **2.** Ser Contador Público Nacional, Licenciado en Administración de Empresas o similar. **3.** Tener más de 25 años de edad. **4.** Tener una antigüedad en la profesión superior a 2 años. **5.** No debe estar al momento de su designación, desempeñando funciones públicas, en el Estado Municipal, Provincial o Nacional. **6.** Otros requisitos que la reglamentación de esta ordenanza determine. Director/a Adjunto: **1.** Ser ciudadano/a argentino/a nativo/a o por opción. **2.** Ser Abogado o Procurador. **3.** Tener más de 25 años. **4.** Tener una antigüedad en la profesión superior a 8 años. **5.** No debe estar al momento de su designación, desempeñando funciones públicas, en el Estado Municipal, Provincial o Nacional. **6.** Otros requisitos que la reglamentación determine. **ARTÍCULO 6º: ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS.** El Director General y Director Adjunto de la AMCA deberán seleccionarse mediante el sistema de concurso público y por puntaje garantizando un procedimiento público, participativo y por el plazo de duración en la función que será de 4 (cuatro) años. Sin posibilidades de poder ser reelectos por otro período igual y consecutivo. **ARTÍCULO 6º BIS:** Para la elección de los miembros del directorio; deberá conformarse una comisión especial; la que estará integrada por un representante del Ejecutivo Municipal y un representante por cada Bloque del Concejo Municipal. Asimismo, por decisión de esta comisión especial, el procedimiento puede abrirse al público en general, a los efectos de que la ciudadanía genere; si existiesen sus objeciones sobre los/as postulantes. **ARTÍCULO 7º: PRERROGATIVAS.** El/la Director/a General y el/la Director/a Adjunto gozan de las inmunidades propias de los Concejales/as, no pudiendo ser molestado/a, detenido/a, interrogado/a, ni acusado/a ni reconvenido/a por las opiniones que emitiera con motivo del desempeño de su mandato. **ARTÍCULO 8º: DEBERES.** Tanto el Director/a General, como el

Director/a adjunto están sometidos a todos los deberes, obligaciones e inhabilitaciones que corresponden al cargo de Concejal. **ARTÍCULO 9º: CONFIDENCIALIDAD.** Tanto él director/a general, como él director/a adjunto y los/las empleados/as de la A.M.C.A. deben guardar confidencialidad y secreto sobre los temas y actuaciones que sean de su conocimiento, bajo pena de remoción de los cargos que ocupan. Esta obligación se mantendrá aun cuando el agente o funcionario cesare o hubiere cesado en su cargo. **ARTÍCULO 10º: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** El directorio de la A.M.C.A., tienen las siguientes atribuciones: **a)** Solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que se estime útil, a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal, y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije, bajo apercibimiento de Ley. **b)** Solicitar a la autoridad Judicial competente allanamientos en lugares públicos o privados cuando la necesidad de la investigación lo exigiere, así como proceder al secuestro de toda la documentación o elementos útiles a los fines de la investigación. **c)** Ordenar y recibir declaraciones testimoniales y toda manifestación verbal y escrita de los presuntos responsables de los hechos bajo investigación. **f)** Requerir el auxilio de las fuerzas policiales provinciales. **g)** Disponer exámenes periciales, a cuyo fin podrá requerir de las reparticiones o funcionarios públicos la colaboración necesaria que estos estarán obligados a prestar. **h)** Otros que la reglamentación determine. **ARTÍCULO 11º: FUNCIONES.** El directorio tendrá las siguientes funciones: **a)** Estar a cargo como titular de la Agencia de Control de Cuentas Públicas y Anticorrupción Municipal. **b)** Hacer cumplir la misión y los objetivos de la Agencia. **c)** Proponer el reglamento interno y la designación de los integrantes de la Agencia. **d)** Resolver el inicio y clausura de las actuaciones de la Agencia. **e)** Suscribir y elevar los informes correspondientes. **f)** Elaborar un informe final al Honorable Concejo Municipal con vista al/la titular del Departamento Ejecutivo Municipal, del resultado de cada investigación que realice, pudiendo dar a publicidad el dictamen al que arribe la investigación, que en todos los casos será secreta hasta este informe. En aquellos casos en que se promueva la instancia penal, la publicidad será obligatoria, debiendo cuidar de no revelar hechos cuya difusión afecte la eficacia de procedimientos pendientes. **ARTÍCULO 12º: FUNCIONES DE LA AMCA.** El director General tendrá las siguientes funciones: **a)** Promover y ponderar el control del cumplimiento de los valores y pautas éticas y responsabilidad política del comportamiento de los funcionarios públicos. **b)** Promover el control de las cuentas públicas municipales, el presupuesto anual y los gastos e ingresos de ejercicio. **c)** Desempeñarse con honestidad, integridad y buena fe. **d)** Advertir cualquier conducta que resulte lesiva a los intereses, funciones y tareas de los funcionarios públicos y observar la conducta correcta de los mismos, de acuerdo a las buenas costumbres y acorde a su jerarquía y función; en las acciones que respondan a la misma y evitando comportamientos que puedan socavar la confianza del público en la integridad del funcionario y de la institución a la que sirve. **e)** Controlar que los funcionarios y/o agentes municipales de cualquier jerarquía utilicen el patrimonio municipal a su cargo con fines personal, compatibles con el régimen de competencias municipal e independientemente de los mecanismos de control existentes en la materia. **f)** Establecer una estrategia en materia de prevención del accionar público contrario a los valores y pautas éticas políticas. **g)** Recibir denuncias y/o reclamos de agentes públicos o ciudadanos en materia de incumplimientos de

los deberes éticos y acordes a las buenas costumbres de parte de los funcionarios públicos. **h)** Llevar adelante la investigación que se llevare a cabo por aplicación de la presente Ordenanza e implementar las medidas administrativas necesarias para esclarecer la situación. **i)** Convocar a los funcionarios, agentes y/o empleados municipales a los fines de declarar. **j)** Elevar los resultados de las investigaciones y/o sanciones al Honorable Concejo Municipal e Intendente municipal para su conocimiento. **k)** Establecer un principio general en materia de sanciones definiendo que actos serán considerados infracciones y que sanciones corresponden ante el cumplimiento de las mismas. **l)** Aplicar la sanción en los casos que correspondan de acuerdo y sin perjuicio de las específicas normativas en materia disciplinaria que surjan de sus propios reglamentos internos, estatutos o legislación vigente y en caso de corresponder, dictar el auto de imputación correspondiente, garantizando el debido procedimiento de las investigaciones y aplicación de sanciones. **m)** Establecer mecanismos de gestión transparentes y publicidad de los hechos ante el requerimiento. **n)** Designar personal a los efectos de ejercer funciones relacionadas con la tarea y funciones de la Oficina Municipal. **ñ)** Deberá hacer prevalecer el interés público sobre el interés particular. **o)** Conocer, cumplir y hacer cumplir estrictamente la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Ley Orgánica Municipal y las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos que regulan su actividad. Garantizar y promover el sistema de derechos y garantías. **p)** Denunciar ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al Municipio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza u otras normas en la materia. **q)** Difundir e impulsar campañas de educación e información en la temática. **r)** Elevar una vez al año una memoria anual y Balance sobre todo lo actuado al Concejo Municipal. **TRÁMITE DE PROCEDIMIENTO. ARTÍCULO 13º:** En todos los supuestos, las investigaciones se realizarán de oficio o por denuncia de un particular, empleado/a público y/o funcionario/a, que pudiera tener conocimiento de un presunto hecho o verse afectado por el y/o por impulso de la misma Oficina, sin necesidad de que otra autoridad estatal lo requiera. Las acciones penales y administrativas a que dieran lugar el resultado de la causa, se promoverán dentro del plazo de treinta (30) días de concluida esta. **ARTÍCULO 14º:** Las denuncias e investigaciones que se formulen y substancien en la A.M.C.A. serán de carácter secreto y no se concederá vista de las actuaciones a los presuntos responsables, en tanto y en cuanto ponga en riesgo la investigación de los hechos. En ningún caso el período secreto excederá los treinta (30) días hábiles el cual será improrrogable, y deberá disponer mediante resolución fundada. **ARTÍCULO 15º:** A pedido del denunciante o exponente, el directorio de la A.M.C.A. debe proveer el resguardo absoluto de la identidad de la persona, así como de aquellos datos personales que permitan su identificación. Cualquier transgresión a esta norma será considerada causal especial de destitución, para el Funcionario de la A.M.C.A. que diere motivo de ello. **ARTÍCULO 16º:** Toda persona hábil puede presentar libremente denuncias ante la A.M.C.A., por las causales previstas en el presente marco normativo y/o en la Convención Interamericana contra la Corrupción aprobada por Ley N° 24.759. No existen impedimentos para ello, puede ser acusado con pruebas de cargo cualquier individuo afectado por el accionar sospechado de corrupción, sin tener en cuenta aspectos tales como la nacionalidad, residencia, y en general, cualquier

relación de dependencia con el Estado Provincial. **ARTÍCULO 17º:** El Directorio de la Agencia, no debe dar trámite a las denuncias cuando advierta mala fe, carencia de fundamentos, inexistencia de pretensión o fundamento y cuando respecto de los hechos denunciados se encuentre pendiente decisión judicial. **ARTÍCULO 18º:** Recibida la denuncia, el Directorio debe declararla admisible o la desestimar por resolución fundada. Si la declarase admisible, debe iniciar la investigación correspondiente. En caso contrario, debe proceder al archivo de las actuaciones, previa notificación al denunciante. **ARTÍCULO 19º:** La A.M.C.A citará al denunciado/a, cuando corresponda, la que estará sujeta a que no se ponga en riesgo la investigación, a los efectos de que tome la intervención que por derecho corresponda debiéndose respetar las garantías del debido proceso conforme las normativas procesales vigentes. **ARTÍCULO 20º:** El Directorio puede convocar a prestar declaración a todas aquellas personas que pudieran tener conocimiento de los hechos que son motivo de la investigación en trámite, con excepción de los que gocen de la dispensa prevista en las normas procesales y constitucionales. **ARTÍCULO 21º:** El Directorio o el personal a quien se lo encomiende, con facultades expresamente especificadas para el caso concreto, podrán constituirse en dependencias u organismos de la Administración Pública Provincial o Municipal, a fin de tomar vista, revisar actuaciones o documentación y recabar toda información que considere de utilidad para el desarrollo de la investigación. **ARTÍCULO 22º:** Si como consecuencia de la investigación, el Directorio lo estimare conveniente para asegurar la investigación o para proteger el patrimonio estatal, puede solicitar a la autoridad competente, la suspensión del agente o funcionario afectado y darlo a publicidad; y requerir del Poder Judicial la petición de medidas cautelares que correspondan. **ARTÍCULO 23º:** El procedimiento debe regirse por los principios de confidencialidad, legalidad y celeridad y en todos los casos se impulsará de oficio. **ARTÍCULO 24º:** El implicado puede hacer uso de todos los medios de pruebas admitidos por las Leyes y actuar en todas las diligencias de pruebas. **ARTÍCULO 25º:** Las citaciones y notificaciones al/la implicado/a se practican en el domicilio constituido y/o en la repartición donde se desempeñare, así como las dirigidas a los testigos y peritos. En caso de desconocerse el domicilio o paradero debe convocarse a las personas a través de los medios radiales, gráficos y/o por edictos. **ARTÍCULO 26º:** El Directorio dicta todas las providencias de mero trámite y harán las citaciones a las autoridades correspondientes, para las audiencias y adopción de resoluciones. **ARTÍCULO 27º:** Finalizada la recepción de la prueba, el Directorio recibirá el descargo del/la implicado/a, quien debe presentar el mismo en forma escrita o verbal según su opción, dentro de los diez (10) días corridos después de su notificación formal, pudiendo ofrecer toda la prueba que haga a su derecho en idéntico caso. **ARTÍCULO 28º:** Si la Agencia estimare pertinente la recepción de nuevas pruebas o la ampliación de las recibidas, dentro del plazo de cinco (5) días corridos, podrá ordenar que así se haga, sin perjuicio de la facultad de disponer de oficio medidas para mejor proveer. El plazo para el/la implicado/a será de diez (10) días después de la notificación formal. **ARTÍCULO 29º:** Concluido el procedimiento, el Directorio debe evaluar el mérito de la causa, sobre la base de las pruebas producidas. Si encontrare mérito para promover denuncia, demanda o sumario administrativo, así debe hacerlo, previa notificación al implicado. En caso contrario, debe archivar las actuaciones. En ambos casos, debe hacerse por resolución fundada. **ARTÍCULO 30º:** Salvo disposición expresa en

contrario los plazos previstos en esta Ordenanza se deben contar en días hábiles administrativos y todo traslado, vista o resolución que no tenga un plazo expresamente establecido, deberá producirse en el término de tres (3) días hábiles. **ARTÍCULO 31º:** Son aplicables supletoriamente las disposiciones del Código Procesal Penal, en cuanto resulten compatibles con el presente régimen, prevaleciendo lo allí dispuesto, por sobre la presente reglamentación procedimental. **ARTÍCULO 32º:** La A.M.C.A. debe ser informada sobre el inicio y existencia de todos los expedientes de naturaleza penal, en los que se persiga el esclarecimiento de hechos en los que se halle perjudicado el patrimonio del Estado Municipal o que se investiguen delitos en su contra, y respecto de las conductas que concordantemente se adviertan abarcadas por la Convención Interamericana contra la Corrupción y leyes análogas. **ARTÍCULO 33º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejel **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): "Gracias. Bueno, este Proyecto ha perdido Estado Parlamentario. La intención es que en algún momento vuelva otra vez a ponerse en la misma condición y ojalá pueda algún día ser tratado. Lo que propone básicamente es la creación de la Agencia Municipal de Control y Cuentas Públicas y Anticorrupción, como un organismo autónomo con plena capacidad para poder monitorear, investigar y sancionar conductas administrativas y éticas indebidas dentro del ámbito del Estado Municipal. Sabemos que la confianza ciudadana en las instituciones públicas atraviesa una crisis generalizada. Uno de los reclamos más consistentes de la ciudadanía es la transparencia en el uso de los recursos públicos y la necesidad de que quienes tengan funciones de gobierno o de gestión rindan cuenta de sus actos. Este Proyecto responde a esa demanda con una herramienta concreta, sólida y sistemática de forma articulada. Esta Agencia que se busca crear tendría una estructura profesional y técnica integrada por un Directorio designado por Concurso Público con formación contable, legal y con experiencia en la gestión pública. Además, contará con un régimen claro de actuación con procedimiento de investigación rigurosos, pero respetuosos del debido proceso. Este Organismo tendría funciones claves como controlar el uso de los fondos públicos y el cumplimiento de deberes éticos por parte de los Funcionarios, investigar denuncias de corrupción o irregularidades administrativas, aplicar sanciones o elevar las actuaciones al Poder Judicial si correspondiera, y fomentar la cultura ética y la prevención del delito dentro del Estado Municipal. No se trata solo de controlar o castigar. La Agencia también será un espacio de formación, prevención y promoción de la integridad capaz de generar diagnósticos, elaborar campañas públicas, capacitar empleados municipales y difundir buenas prácticas. Cabe destacar que existen experiencias similares en otras ciudades y provincias de nuestro país que han logrado mediante agencias u oficinas de similar creación y objetivo elevar significativamente los niveles de transparencia, y reducir los espacios de discrecionalidad. Por último debemos entender que este tipo de propuestas a veces despiertan resistencias. Pero queremos dejar en claro que no se trata de una herramienta de persecución política, sino de una institución de garantía institucional. Quienes cumplen con su deber no tienen nada que temer. Quienes lo vulneran deben saber que habrá consecuencias. Es por eso que mi intención Señor Presidente es que este Proyecto vuelva a Estado Parlamentario. Muchas gracias". Hace uso de la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejel **Juan Ignacio Astor** (Ahora

Sunchales): “Muy bien, pasa Comisión entonces. No habiendo más asuntos en nuestro Orden del Día, siendo la hora nueve con cincuenta y ocho minutos, damos por finalizada esta Sesión Ordinaria. Muchas gracias”.